

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 14 de julio de 2022 se tuvo por debidamente notificada a la demandada y se dispuso llevar a cabo la toma de muestras de ADN con el presunto padre, el menor y su progenitora, habiéndose aportado la constancia de pago de la prueba al laboratorio de la Universidad Tecnológica de Pereira y se requirió a tal institución para que adelantara las gestiones de citación, remisión de formatos, recolección de muestras y posterior envío de resultados, precisando que el demandante se encuentra residenciado en Myrtle Beach, South Carolina, 29579 E.E.U.U.

Frente a tal requerimiento, el laboratorio allegó memorial en el que la toma de muestras del menor y su señora madre serán programadas una vez se tenga la cadena de custodia de la prueba del presunto padre que se encuentra ubicado en Estados Unidos y refiere además que el procedimiento debe ser adelantado por el funcionario del Consulado o la Embajada.

Habiéndose puesto en conocimiento tal informe, el apoderado judicial del demandante allegó memorial a través del cual manifiesta que es el laboratorio quien debe recaudar, tomar, garantizar la prueba y hacerla llegar al despacho, independiente del lugar donde residen.

Se pone en conocimiento además que el laboratorio envió de manera física al despacho el kit para la toma de muestra del padre pero el mismo no fue recibido por cuanto se está manejando todo de manera virtual, sin embargo, la entidad allegó nuevo oficio en el que indican que no cuentan con recursos propios para enviar el kit y que este debe ser remitido por la autoridad judicial competente, siendo posteriormente devuelta desde la embajada donde se tome la muestra hacia el laboratorio, con la debida conservación de la cadena de custodia.

Finalmente se indica que la parte interesada ha solicitado dar impulso procesal a este trámite a fin de que sea llevada a cabo la toma de la muestra de ADN ordenada.

Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 137
PROCESO: V. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARTIN IDÁRRAGA PUERTO
DEMANDADA: MANUELA OSORIO ARCILA
RADICADO: 2022-0003600

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés(2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en aras de dar celeridad al presente proceso, teniendo en cuenta que la toma de la muestra de ADN al presunto padre residente en Estados Unidos debe ser adelantada por el Consulado Colombiano en ese país, se hace necesario exhortar a dicha entidad para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para estos efectos.

Así las cosas, es pertinente en primer lugar, oficiar al Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira para que nos remitan el formato de consentimiento informado, tarjeta para huellas dactilares, registros de cadena de custodia, sobre de manila, cinta de seguridad y demás elementos y/o formatos que deban ser enviados al Consulado de Colombia en Atlanta Estados Unidos para que allí se tome la muestra de ADN al señor Martín Idarraga Puerto con las seguridades correspondientes; lo anterior teniendo en cuenta que el Estado colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha dispuesto el funcionamiento del Consulado en Atlanta - Estados Unidos y este consulado atiende a los colombianos y extranjeros ubicados en la Circunscripción en los Estados de Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Kentucky, Mississippi y Tennessee.

Una vez se cuenten con dichos elementos, por secretaria líbrese exhorto dirigido a la Coordinación de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para que a través

Cónsul de Colombia en Atlanta se adelanten las gestiones pertinentes para la toma de muestra de ADN del demandante enviando citación a la persona requerida, señalando la fecha, hora y dirección del lugar donde se realizará la toma de la muestra e informándole que debe presentar original y copia del documento de identidad, recibiendo el consentimiento informado para practicar el examen, tomar la muestra siguiendo el procedimiento técnico e iniciar la cadena de custodia de las muestras tomadas, enviando posteriormente el sobre al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la valija diplomática conservando la cadena de custodia para ser recibido finalmente en el laboratorio remitente ubicado en la Calle 14 N° 23-41 sector Álamos en la ciudad de Pereira -Risaralda – Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ